

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
22-12-2022  
15:00 HORAS



Siendo las 15:55 horas del día jueves 22 de diciembre del 2022 el Señor Alcalde ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO y los regidores Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples - SUM de la municipalidad a efectos de llevarse a cabo la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el Señor Alcalde a efectos de poder iniciar la sesión extraordinaria, solicitó al Secretario General la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión extraordinaria con la participación de los señores regidores Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon.

El Secretario General informó que, los regidores Reyna Freyre y Espinoza Aquino han comunicado telefónicamente que no van a poder asistir a la presente sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:

Acta de la Sesión Ordinaria del 12 de diciembre del 2022 10:00 horas  
Se aprobó sin observaciones.

Acta de la Sesión Ordinaria del 12 de diciembre del 2022 11:00 horas  
Se aprobó sin observaciones.

II.- AGENDA:

1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONCOMUN, LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE COORDINACION LOCAL N° 002-2022-CCLD/MDLM Y LA APROBACIÓN DEL PIA 2023.

El Secretario General informó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo con todos sus antecedentes a los señores regidores. Con la anuencia del Presidente de la Comisión, la exposición lo va a realizar la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

La Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional expresó que, el día de hoy va a exponer el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, el cual tiene como base legal la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; asimismo, está en el marco de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.

En cuanto al presupuesto institucional, asciende a S/.135'336,000.00, del cual el 95% corresponde a recursos asignados por la Entidad, en este caso son los impuestos municipales directamente recaudados, y además el 5% que está conformado por las asignaciones por transferencias por parte del MEF, que viene a ser el FONCOMUN y el CANON y SOBRECANON. Dentro de la distribución por fuentes y rubros por financiamiento se tiene.

En este punto el regidor Valdivieso Payva solicitó que la exposición se realice con diapositivas.

La Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señaló que sí.

En cuanto a la asignación presupuestaria por fuentes y rubros de financiamiento se tiene un 0.67 %, conformado por recursos ordinarios, que son asignaciones que van para el Programa Vaso de Leche y lo que es el PAN TBC.

Asimismo se tiene el 39.94%, por recursos directamente recaudados, que asciende a S/54'058,000.00 y recursos determinados, que representa un 59%, conformados por los rubros de financiamiento de FONCOMUN, Impuestos Municipales, CANON y SOBRE CANON. Mencionar que en esta fuente de financiamiento se encuentra considerado el FONCOMUN con S/5'027,203.00, CANON y SOBRE CANON con S/33,666.00; la suma de estas dos fuentes de financiamiento está siendo considerado para la atención de lo que es el Presupuesto Participativo del 2023. Siendo también que la distribución del FONCOMUN viene siendo al 100% para gastos de inversión.

En lo que corresponde a la distribución por genéricas de ingreso, se puede observar que los recursos ordinarios ascienden a S/901,000.00, los impuestos y contribuciones obligatorios a S/74'203,447.00, conformado por la recaudación del Impuesto Predial, las transferencias de Alcabala, los impuestos a los Espectáculos Públicos y las transferencias, todo ello asciende a S/74'203,000.00, representando el 54% de la conformación del total del PIA de ingresos.

Asimismo, también se tiene la genérica de venta de bienes y servicios, que contempla los conceptos de ingreso de limpieza pública, serenazgo, parques y jardines, que son los arbitrios municipales, todo ello representa 37.82% del presupuesto.



Asimismo se tiene la genérica de ingresos por donaciones y transferencias, que como ya lo menciono, está conformado por FONCOMUN, CANON y SOBRE CANON resultando 3.74 %.

Asimismo, se tiene una asignación por concepto de saldo de balance, de S/.3'180,000.00, que representa un 2.35%.

Se tiene un concepto de otros ingresos, que está conformado por las infracciones del reglamento de transportes

Infracciones de comercialización y otras multas, ese ingreso asciende a S/.801,655.00.

Desde los principales conceptos de ingreso, se tiene el Impuesto Predial con S/.51'724,000.00; el predial por revalorización tributaria por S/.3'499,000.00; las transferencias de Alcabala por S/.16'565,751.00; lo que es limpieza pública por S/.15'006,000.00; serenazgo S/.13'828,000.00, que representada el 10%; parques y jardines S/.17'988,000.00 y otros conceptos de ingresos S/.16'728,000.00. Como pueden verse la recaudación de ingresos del Impuesto predial, arbitrios, como serenazgo y parques y jardines, sumado representan el 75.4 % del presupuesto para el año siguiente.

En cuanto a la asignación presupuestaria del 2023, en lo que corresponde a recursos directamente recaudados, en este cuadro se tiene un comparativo de lo que ha sido la recaudación del año 2021, lo que corresponde al año 2022, y la asignación del año 2023. En el 2021 se tuvo una recaudación de S/.128'886,000.00, en el 2022 se hizo un corte al 31 de octubre, se tiene S/.117'802,000.00, y la asignación que corresponde al 2023 se tiene S/.129'374,000.00.

En cuanto al detalle del gasto por categorías presupuestarias, se tiene los programas presupuestales por un monto de S/.49'360,000.00, que representa el 36.47 % del presupuesto. Asimismo, se tienen las Asignaciones Presupuestarias que no resultan en producto, que ascienden a S/.47'277,000.00 y representan el 34.93 %. Asimismo se tiene las acciones centrales que ascienden a S/.38'698,000.00 y representan el 28.59%.

En este cuadro se tiene el detalle de los programas presupuestales que están considerados dentro del presupuesto, y están los programas presupuestales referidos al Programa Articulado Nutricional, al PAN TBC; a la reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana; a la gestión integral de residuos sólidos; la mejora de la inocuidad agroalimentaria; la reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; el incremento de las actividades físicas, deportivas y recreativas de la población peruana; el programa presupuestal nuestras ciudades; el programa presupuestal atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono; el programa de acceso de personas adultas mayores a servicios especializados y el programa de reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano. En total son once programas presupuestales que vienen siendo considerados en el PIA 2023 y ascienden a un total de S/.49'360,000.00 soles.

En cuanto a lo que corresponde a asignaciones presupuestales que no resultan en productos, se tienen actividades como la que corresponde a los estudios de pre inversión, con S/.5'160,000.00; se tiene el que corresponde a la creación del Centro Cultural en la zona centro del distrito de La Molina, con S/.3'900,000.00; la administración de recursos municipales que corresponde a S/.2'700,000.00; las actividades de desarrollo humano, en este caso apoyo al ciudadano, control sanitario, DEMUNA, fortalecimiento de la gestión ambiental y desarrollo estratégico de los recursos naturales, mantenimiento de parques y jardines, obligaciones previsionales, planeamiento urbano, prevención supervisión y control de la circulación terrestre, el programa del Vaso de Leche, la promoción del comercio; la promoción e incentivos de las actividades artísticas y culturales y el mejoramiento y atención a las personas con discapacidad. Estos programas que no resultan en productos significan un monto de S/.47'277,010.00.

En cuanto a acciones centrales, que son las actividades que engloban a los centros de costos que garantizan la operatividad de la Entidad, se tiene a Planeamiento y Presupuesto con S/.902,674.00 soles; a la actividad de conducción y orientación superior con S/.2'981,000.00 soles; la actividad más grande y representativa del presupuesto que es gestión administrativa con 33 millones, que considera once centros de costos, entre ellos Procuraduría, Administración y todo el tracto administrativo de la municipalidad.

Se tienen también actividad de asesoramiento técnico y jurídico por S/.747,000.00 soles, las acciones de control y auditoría por S/.110,000.00 soles, y defensa judicial del Estado con S/.621,000.00 soles.

Aquí está lo que mencionaba de las actividades del sistema administrativo, donde están contempladas las tareas administrativas, contabilidad, talento humano, tesorería, imagen institucional, la gerencia de cumplimiento, la subgerencia de fiscalización administrativa, la gerencia de tecnologías de información y la subgerencia de gestión documentaria y atención al ciudadano, esta actividad asciende a 33'335,000.00 soles.

Aquí se tiene un comparativo de la gestión del 2021, del 2022 y la asignación presupuestal del 2023, como se puede observar en el año 2021, se tuvo una ejecución de 146 millones, en el año 2022 se tuvo un PIA de 164 millones y en el 2023 se está asignado un monto de 135 millones. Cabe mencionar que en el caso del año se tiene un proyecto significativo de 29 millones, que corresponde a la atención del proyecto de la Avenida La Molina, dicho proyecto obedece a que va a tener continuidad el próximo año por un monto de 25 millones, se han hecho las gestiones y las acciones para que salga la continuidad al siguiente año, es por ello la diferencia; porque, es rubro de financiamiento de recursos ordinarios.

Acá se tiene el detalle del gasto por genérica, se tiene lo que corresponde a gastos corrientes, un 93% con S/.126'275,000.00; gastos de capital con S/.9'060,000.00, que representa un 6.7%.

Acá se tiene el detalle de gastos de personal, se tienen un costo de planilla que asciende a S/.21'378,000.00 que comprende la planilla de funcionarios elegidos por elección política, personal empleado, obreros permanentes, y los otros gastos de personal que corresponden a CTS, asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, CTS de obreros, las dietas de regidores, y una previsión para gastos y pagos de años anteriores. Asimismo los beneficios por pactos colectivos, todo ello asciende a S/.27'106,639.00.

En lo que corresponde a pensiones y otras prestaciones se tiene la asignación presupuestal por un monto de S/.2'586,000.00, que es para la pensión de 25 pensionistas, que asciende a S/.1'374,000.00, gastos de sepelio y luto del personal activo por S/.250,000.00, gastos de sepelio y luto de pensionistas por S/.60,000.00, el programa PAN TBC por S/.485,717.00, el Vaso de Leche por S/.416,114.00.

Aquí se tiene el detalle de la genérica de gastos bienes y servicios, la cual considera la atención de los servicios públicos, que representa el 60.21% del presupuesto, y gastos de operación y mantenimiento representa cerca del 40% representando un monto de S/.95'082,769.00.

En cuanto a bienes, aquí se tiene un detalle de gastos por compra de bienes, lo que corresponde a gastos de operación y mantenimiento, servicios públicos como limpieza, parques y serenazgo. Y los gastos que tienen que ver con atención de combustible, atención de útiles de aseo, áreas verdes y también suministros para mantenimiento y reparación.



En cuanto a servicios, se tiene el comparativo de los que es los gastos considerados para operación y mantenimiento, limpieza, parques y serenazgo, en este caso se tienen los gastos con mayor representación son, los servicios de maquinarias, los servicios de CAS por S/.17'526,000.00, los servicios técnicos y profesionales con S/.3'900,000.00, también los gastos cargos bancario, también por el tema de la pandemia en cierta forma, una ejecución de gasto. En cuanto a los servicios públicos se tiene tres actividades, que tienen que ver con la reducción de delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana, en este caso serenazgo, que contempla un módulo de S/.14'754,000.00; una actividad de gestión integral de residuos sólidos, por S/.28'107,000.00; y la actividad de mantenimiento de parques y jardines, que es de S/.20'954,000.00; todo ello asciende a S/.63'816,000.00. En cuanto a lo que es otros gastos, se tiene previsto la atención de sentencias judiciales, en este caso asciende a S/.1'500,000.00.

En lo que corresponde a la adquisición de activos fijos no financieros, se tienen el componente de estudios de pre inversión por S/.5'160,000.00; se tiene contemplada la creación del Centro Cultural en la zona centro del distrito por S/.3'900,000.00, mencionar que este proyecto tiene, de acuerdo al cronograma de ejecución hasta el 2024, se está considerando este monto porque así lo determina el cronograma; este año se declaró la viabilidad, este proceso es estratégico, para el año 2023, se considera lo que corresponde a la ejecución del expediente.

En esta laminilla se comenta los resultados del presupuesto participativo, que en anterior oportunidad se mencionó, son siete proyectos los que están priorizados, en esta oportunidad lo que se va a detallar son los componentes de lo que cada uno de ellos significa. Asimismo, se está adjuntando las fichas de información, y se les va a hacer llegar, de ser requerido por ustedes. Eso es todo lo que tiene que informar.

**El Señor Alcalde** invitó a los regidores a intervenir. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Ruiz Gordon.

El regidor **Ruiz Gordon** señaló que, antes de hacer las observaciones, quería hacer una consulta, porque escuchó en la intervención mencionar que hay veintinueve millones en una obra para la Avenida La Molina, y quería preguntar si eso está incluido acá en este documento.

La **Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** expresó que, en el caso del proyecto de La Molina, es un proyecto que está financiado por recursos ordinarios, no se puede iniciar o costear, por qué, porque está iniciando desde este año 2022. Desde este año llegó una asignación a través de transferencias financieras, se ha hecho el compromiso anual, se ha hecho el compromiso anual también de la supervisión, y se han hecho las gestiones también, como indica la Ley de Presupuesto, para garantizar la oportunidad. Por ser recursos ordinarios, tienen como característica que son revertidos y son reincorporados a solicitud de la Entidad, siempre y cuando cumplan los requisitos.

El regidor **Ruiz Gordon** señaló que, quería hacer una consulta. Más allá de aprobar el PIA, de repente no lo tiene a detalle en algunos números, lo que si le llamaba la atención el comparativo, que siempre trata de establecer como punto de partida el año 2021 por ejemplo, post pandemia, ya estaban, y hay unas precisiones que si le llaman la atención, el hecho de haber cumplido la expectativa de recaudación del impuesto predial, de 55 millones a 51, por ejemplo del 2021, los que se preguntan, los 55 millones de los 51 previstos para este año el 2023; le llama la atención la recaudación del Impuesto de la Alcabala, el año 2022, 12 millones, y ahora 16 millones, lo cual quiere decir que están previendo que van a dar transferencias de terrenos en el distrito, y se preguntaba si eso tiene que ver con actividad constructora en el distrito, porque si eso fuera así, se está hablando de transferencias de propiedades para actividades de construcción; en rubro de licencias de construcción se estaría subiendo también, de lo que se había considerado una cantidad para el 2021, acá está, año 2021, licencias de construcción S/.368,000.00 soles, por derechos de cobranza junto a licencias otorgadas, y este año está previsto S/.221,000.00, hay una situación que no concuerda con la Alcabala, en el detalle no está cómo se obtiene, pero quería hacer presente las observaciones que tiene respecto a este presupuesto. Luego, le preocupa comparar, los montos de limpieza pública, el año 2021 el PIA fue de 19 millones y este año se está hablado de 15. Lo mismo parques y jardines, el 2021 estaban con S/.18'775,000.00, versus 17'900,000.00 de este año, hay una disminución. Le preocupa la calidad de servicio que le dan al vecino, o que se está dejando un presupuesto para que se ejecute en perjuicio o deterioro de la calidad del servicio al vecino.

Luego, le llama la atención un monto, que es recolección y transporte de residuos sólidos municipales, el año 2021 en la recolección y transporte de residuos públicos municipales, se estableció en S/.13'700,000.00, versus 15 millones, hay un aumento, que se entiende por el alza del combustible, sin embargo, en este año se tiene una mejora en la valorización de residuos sólidos municipales, se imagina que eso está relacionado con los programas de mejoramiento o la incorporación de mayores vecinos en el Programa Eco Recicla, que puede generar la valorización, que para el año 2021 se estaba empezando con este programa, se está hablando de 363,000.00 soles, para este año se está estableciendo en el PIA 2'280,000.00, es un salto bien grande, lo cual habla mucho de la expectativa que se tiene, el compromiso del vecino respecto al tratamiento responsable de la segregación de residuos; y, eso evidentemente abona a una mayor valorización, dos millones versus trescientos mil de esa época. Sin embargo, la valorización del transporte de residuos sólidos municipales, debería bajar, se está hablando de una cosa, se está diciendo incorporen a mas vecinos, eso quiere decir que están quitando metros cúbicos de transporte a la compañía que elimina residuos sólidos, en beneficio de la valoración que hace el vecino, por lo tanto y eso, esa habilidad del cien por ciento de los vecinos del distrito, algún día segregarán todo el residuo sólido, se tendrían que tener hasta una disminución de arbitrios, porque se tendría una mayor valuación de residuos sólidos, por tanto un menor pago para la empresa de recolección de residuos sólidos. Sin embargo ha salido algo al revés, ahora la reducción del presupuesto, y también aumenta la valoración, es incoherente.

Le preocupa también, que en el rubro de administración y almacenamiento de kits para asistencia, frente a emergencias y desastres en el año 2021, se tenían un presupuesto de S/.257,000.00; entonces, se imagina que en ese año la ejecución habrá sido la adquisición de todos los equipos necesarios, porque para este año, solamente hay S/.2,000.00 soles, y para estar previendo situaciones de desastres que eventualmente puede ocurrir, la verdad esto no representa ningún apoyo o sirven para un botiquín de primeros auxilios de ningún centro de atención rápida. En realidad hay detalles que le preocupan, por eso quería hacerlo notar, porque se necesitaría tener establecido un monto para un



auxilio ciudadano ante desastre en zonas que tienen alta vulnerabilidad. En fin, cosas que se entienden, asistencia técnica a gobiernos locales, igual no lo entendió ninguno de los años ni ahora al final, el año 2021 S/.661,000.00 soles para apoyar a gobiernos locales, nosotros somos gobiernos locales, y en que gastamos, y para este año S/.500,000.00 soles más, en fin. El mantenimiento de la red vial, que se estableció en tres millones el año 2021, el 2023 está en un millón, entonces que se está esperando, se está queriendo que haya, la verdad que la inversión que se ha hecho en la recuperación de zona El Sol de La Molina, él lo mencionó en la sesión anterior, si bien es un cambio importante, porque las vías ahí eran un desastre, llamó la atención en cuanto a la calidad de la ejecución, había rugosidad, causaba mucha incomodidad al conductor, espera que la unidad supervisora o la misma gestión interna de la municipalidad tome alguna medida exija mínimos de calidad necesaria para esa vía. Pero así como se ha hecho esa inversión, se tienen vías destrozadas, y no responden evidentemente a la gestión actual, sino a la municipalidad de Lima, las vías están así por la municipalidad de Lima. Y al contrario de 600,000.00 soles el 2021 para el mantenimiento de veredas, huecos, está pasando a un millón, entonces quiere decir que va a haber una campaña agresiva de construcción de veredas nuevas en zonas donde las habilitaciones urbanas no están aprobadas, le queda esa duda. Quería comentar, y esas son más las dudas que tenía, le llama también mucho la atención algo, finalmente con esto ya termina, el detalle de otros ingresos, se tenía un rubro de servicios a terceros de la municipalidad, en ese año se previó no recuerda ahora la cantidad o el porcentaje de ejecución, se provisionó S/.850,000.00 soles, servicios a terceros, eso es, para este año son S/.11,000.00 soles, se ha decidido cerrar, no dar servicios a terceros de ninguna clase, le llama la atención, S/.11,000.00 soles, prácticamente no se va a dar servicio a nadie, y hay servicios y obras en fin, que le generan preocupación, duda, no encuentra la respuesta.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor Valdivieso Payva mencionó que, quisiera sumarse a dos aspectos puntuales que ha hecho su colega el regidor Ruiz Gordon. El tema en primer lugar de la reducción de los montos presupuestados en lo que es los servicios que fundamentalmente son de atención municipal, de municipalidades, la limpieza pública y parques y jardines se ha visto reducido, y que no contrastan con la información que mensualmente se informa acá en el concejo, respecto a la recaudación. Se tiene que hay un nivel de ejecución importante y superior a los años anteriores, no entiende porque se está considerando un presupuesto menor. Y en segundo lugar, el tema este del Centro Cultural, que quisiera un poco más de detalle sobre de que se trata el proyecto, eso es todo.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional expresó que, un poco respondiendo las inquietudes de los regidores, que mencionaban, que la previsión que se está considerando como el impuesto de Alcabala, señalar que los ingresos de Alcabala son transferencias de la municipalidad de Lima, y obedecen a lo que Lima establece, en vista de eso, se considera como parte de sus ingresos justamente lo que les traslada el área de administración tributaria. Respecto a los arbitrios, se considera el ingreso de los arbitrios, y ciertamente lo que se recauda termina siendo menor a lo que destinamos, se está subvencionado, el gasto es mucho mayor. Respecto al centro cultural, se declaró la viabilidad este año, se está por elaborar el expediente técnico y según el cronograma se está considerando la ejecución para el 2024.

El Señor Alcalde en este punto señaló que, para ser un poco más claro, llegar también a la población, hay que entender que esto se cierra en junio, julio y son sobre datos históricos ok, es una proyección, así como esta gestión y otros gobiernos regionales, como bien se sabe, se puede pedir autorización al MEF, de ampliar el techo presupuestal en función a mayores recursos, es por ello que justamente, no es que se esté limitando por esta eventual aprobación del Acuerdo, está limitando a la próxima gestión, entiende que sí claro, si se lee fríamente podría verse reflejado alguna incoherencia, pero también hay que entender que la Ley les faculta, que si hay mayores ingresos, como lo que ha sucedido hace unos meses y que el MEF les ha aprobado y también a otros, justamente se pueda sustentar, porque son las áreas encargadas, tanto Administración Tributaria y otros con Presupuesto, subir, o sea es un tema. También en la línea, hay un incremento en cuanto a los beneficiarios del Programa Eco Recicla y se espera un monto ideal de acá a cuatro, ocho o doce años, ya no se pague arbitrios bajo el concepto en ese sentido, bajo esa cultura de la segregación y reciclaje, pero lo que se está haciendo acá es únicamente, es una formalidad, ellos pueden hacer un modificación obviamente, pero lo interesante es lo que se refleja de junio a julio, eso es. Ahora, y si hay un punto que si realmente merece de alguna difusión, un poco más detallada, se sabe que se está justamente en ese momento, disculpa que la halla interrumpido, pero era necesario poner en claro este tema, porque claro fríamente se puede ver que hay una incoherencia, pero hay que ir un poco más al fondo y que obviamente, la gran mayoría ciudadanos, no tienen la obligación de conocer estos temas de gestión, pero si les dice nuevamente, repite, si hay alguna duda, consulta o alguna incoherencia, es el momento justamente, y que responda justamente el funcionario responsable, a ver, lo deja en discusión.

El regidor Valdivieso Payva señaló que, era importante que se precise eso, el hecho que si bien es cierto, este presupuesto se identifica con un presupuesto sincerado, eso no implica que a partir de la identificación de mayores recursos en la próxima gestión, supone que ese incremento de recursos se vea reflejado en la posibilidad de subir.

El Señor Alcalde señaló que, eso quería dejarlo como una premisa importante, a efecto justamente de someterlo a votación.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones, se sometió a votación en forma nominal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

A FAVOR: 08 (Pérez Pisconte, Candiotti Toro, Ávila Ayala, Rivera Escudero, Varas Llatas, Talavera Álvarez, Valdivieso Payva y Ruiz Gordon)

EN CONTRA: 00  
ABSTENCIONES: 00



El acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2022/MDLM**

La Molina,  
**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 015-2022-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, el Memorandum N° 1965-2022-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 224-2022-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI y el Memorando N° 2022-2022-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la aprobación de la distribución del FONCOMUN, la Ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 002-2022-CCLD/MDLM sobre Validación Y Concertación del Presupuesto Participativo 2023 e Incorporación al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 05 de diciembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite a la Gerencia Municipal el informe correspondiente, a fin de que se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, señalando que el mismo ha sido elaborado en el marco de la normativa vigente, adjuntando lo siguiente:

- Proyecto de PIA 2023.
- Exposición de Motivos.
- Reportes debidamente visados o firmados (de acuerdo a la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01).
- Anexos debidamente visados o firmados (de acuerdo a la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01).

Que, mediante el Memorandum N° 1920-2022-MDLM-GM, de fecha 07 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y, en relación al Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI, solicita con carácter de urgente, su evaluación y opinión legal para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 2022-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de diciembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, con fecha 12 de diciembre del 2022 se llevó a cabo la Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, en el cual mediante el Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 002-2022-CCLD/MDLM, se acordó aprobar la validación y concertación del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2023, por lo que acorde a la normatividad vigente deberá ser ratificado por parte del Concejo Municipal, y deberá incorporarse como parte del Presupuesto Institucional de Apertura 2023, lo que comunica para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 224-2022-MDLM-GAJ, de fecha 16 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión concluyendo lo siguiente:

- Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de acuerdo con sus facultades como responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, ha formulado el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina, presentado además la distribución del FONCOMUN además de la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes, y el Presupuesto Participativo de esta Institución para el Año Fiscal 2023.
- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha propuesto que los recursos provenientes del FONCOMUN para el Año Fiscal 2023 ascendentes a S/5'027,203.00 (cinco millones veintisiete mil doscientos tres con 00/100 soles), sean utilizados al 100% para gastos de inversiones, sustentándolo en que: los ingresos propios generados por la Entidad, como son los Rubros de Financiamiento 08. Impuestos Municipales y 09. Recursos Directamente Recaudados, están destinados en un 96.91% al gasto corriente, y en sólo 3.09% a gasto de capital. Además de tener como antecedente que, en los últimos cinco (05) años la corporación ha venido asignando el 100% del FONCOMUN a gasto de inversión, y, dada la necesidad de cubrir y garantizar la ejecución de los proyectos de inversión programados a ejecutarse en el Año Fiscal 2023;
- Respecto a la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala en su Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI, que la responsabilidad directa de la ejecución de los recursos provenientes de FONCOMUN, es de las unidades ejecutoras de inversiones, durante el Año Fiscal 2023, sin embargo, es menester tener en consideración que las unidades ejecutoras deberán ser designadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad (es decir la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2022/MDLM como OPMI de la Entidad), conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.
- Por ello, el Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina deberá evaluar y aprobar mediante Acuerdo de Concejo la distribución del FONCOMUN y la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes; de conformidad a lo establecido en los numerales 35) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y dentro del marco legal habilitado por el artículo 47° de la Ley Bases de Descentralización - Ley N° 27783 y el artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776.
- Que, conforme a lo señalado entre los numerales 2.19 y 2.27 del punto II de su informe, al tenerse la validación y la concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2023, mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 002-2022-CCLD/MDLM, de fecha 12 de diciembre de 2022, corresponde que este sea elevado al Concejo Municipal, para que de ser el caso, se apruebe su ratificación y su incorporación al PIA 2023, vía Acuerdo de Concejo; conforme a lo establecido en el artículo 32° del referido Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de esta Entidad, lo señalado en los numerales 1) y 16) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 10° del citado Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el artículo 7° de la precitada Ley N° 28056.
- Que, conforme a lo señalado entre los numerales 2.28 y 2.38 del punto II de su informe, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina – PIA 2023, conforme a lo sustentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI, asciende a la suma de S/135'336,737.00 (ciento treinta cinco millones trescientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete con 00/100 soles) y ha sido elaborado en el marco de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 y tomando en cuenta la asignación presupuestal establecida mediante Ley N° 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y precisando que se ha cumplido con la presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los precitados dispositivos legales:



Informe Técnico.

Proyecto de PIA 2023.

Exposición de motivos.

Reportes debidamente visados o firmados (de acuerdo a la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01).

Anexos debidamente visados o firmados (de acuerdo a la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01).

Por ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, es jurídicamente viable, poner en conocimiento del órgano de gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina – PIA 2023, para su deliberación y de ser el caso, aprobación vía Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones.

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina correspondiente a ser aprobado como máximo hasta el 31 de diciembre del 2022, mediante Acuerdo de Concejo, considerando lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades en atención a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas por el mencionado numeral 16) y 35) del artículo 9° del dicho dispositivo legal, que precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad, y les demás atribuciones que le corresponden conforme a Ley, respectivamente, en concordancia con el precitado artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina, deberá someterse previamente a la Comisión o Comisiones respectivas, para que se emita el dictamen correspondiente y se convoque a la Sesión Extraordinaria respectiva, ello de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, Ordenanza N° 262-MDLM, concordante con lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 357-MDLM;

Que, en el referido informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante la Comisión de Comisiones de Regidores respectiva(s) y, en su caso, previo dictamen, al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Memorandum N° 1965-2022-MDLM-GM, de fecha 16 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal remite la propuesta hecha por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para su gestión ante la Comisión de regidores el Dictamen previo a remitir Concejo Municipal;

Que, mediante el Oficio N° 615-2022-MDLM-SG, de fecha 16 de diciembre del 2022, la Secretaría General remite la propuesta enviada por la Gerencia Municipal para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 015-2022-MDLM-CAFTP, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, ha emitido su pronunciamiento, recomendando al Concejo Municipal el al concejo municipal la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que se adjunta donde aprueba la distribución FONCOMUN, la Ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital sobre Validación del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2023 e Incorporación al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del referido artículo VIII, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos de las entidades de la administración pública promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, dentro de los cuales se encuentra el Presupuesto Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con máxima eficiencia por parte de las Entidades.

Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos; además de ello, el numeral 22.1 del artículo 22° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, precisa que, el proceso presupuestario comprende las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria, añadiéndose en el numeral 22.2 del precitado artículo 22° del mismo cuerpo normativo que, el proceso presupuestario se sujeta al criterio de estabilidad;

Que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de acuerdo a ello, y conforme se ha señalado en los considerandos precedentes, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, ha presentado el informe correspondiente para la aprobación del PIA 2023, por el monto total de S/. 135'336,737.00 (ciento treinta y cinco millones trescientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete y 00/100 soles); señalando en dicho documento además que, el PIA 2023 ha conseguido el 100% de la asignación del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, para la ejecución de gastos de capital, lo que demuestra el cumplimiento del Concejo Municipal para su aprobación; y además señala que, en la formulación del PIA 2023, se ha considerado el monto asignado para la priorización del Presupuesto Participativo; sin embargo, dado que dicho proceso se inició posterior al cierre del registro de la formulación presupuestaria, no se encuentra desagregado por cada uno de los proyectos, por lo que, con fecha 06 de julio del 2022, se priorizaron siete (07) proyectos, asignándole un monto de S/. 5'060,869 (cinco millones seiscientos mil, ochocientos sesenta y nueve y 00/100 soles); el mismo que se encuentra considerado a nivel de estudios de pre inversión en la formulación presupuestaria;

Que, respecto a FONCOMUN, conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en el Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI, el 100% de la asignación del Fondo de Compensación Municipal

FONCOMUN, ha sido consignado para la ejecución de gastos de capital, debiéndose indicar que de acuerdo a lo precisado en el Cuadro N° 03 del presente informe, referente a la asignación presupuestaria total por fuentes y rubros de financiamiento del ingreso del PIA 2023, que el monto por FONCOMUN es de S/. 5'027,203.00 (cinco millones veintisiete mil doscientos tres y 08/100 soles);

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los recursos asignados del FONCOMUN son rentas municipales; asimismo, el artículo 47° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, precisa que, los recursos del FONCOMUN que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, acorde a sus necesidades, determinándose los porcentajes de aplicación para el gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776 señala que, los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales por acuerdo de su concejo municipal y acorde a sus propias necesidades reales; y que el Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, con respecto a la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala en su Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI, que la responsabilidad directa de la ejecución de los recursos provenientes del FONCOMUN, es de las unidades ejecutoras de inversiones, durante el Año Fiscal 2023, sin embargo, es menester tener en consideración que las unidades ejecutoras deberán ser designadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad (es decir la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2022/MDLM como OPMI de la Entidad), conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable;

Que, de lo antes mencionado, se puede señalar que los recursos del FONCOMUN pueden ser programados para ser utilizados en gastos corrientes y/o inversiones (pudiendo ser uno de ellos o ambos a la vez); en nuestro caso la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, encargada de la formulación y ejecución presupuestaria, ha propuesto que los recursos de FONCOMUN para el Año Fiscal 2023 sean utilizados al 100% para gastos de capital, situación que corresponde ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo a las necesidades que existan en el distrito de La Molina;

Que, al órgano de gobierno denominado concejo municipal de La Molina le corresponde actuar de acuerdo con sus atribuciones precisadas en el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, correspondiéndole la aprobación de la distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2023, mediante Acuerdo de Concejo;

Que, respecto al Presupuesto Participativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 1° de la Ley Marco de Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, lo que es concordante con lo señalado en el literal a) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que precisa que mediante el proceso se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la precitada Ley N° 28056, modificado por el artículo único de la Ley N° 29298, los presupuestos participativos de los gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante el concejo municipal, para su inclusión en el correspondiente presupuesto institucional.

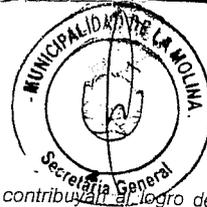
Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Local. Es así que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se suscribió el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, sin embargo, se indica que dicha Acta fue suscrita cuando ya se había concluido con el registro de la información de la Programación Multianual, conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 1-AVGL "Cuadro de plazos de hitos para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales" de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, precisando además que, en dicho proceso se priorizaron siete (07) proyectos, asignándole un monto de S/. 5'060,869.00; el mismo que se encuentra considerado a nivel de estudios de pre inversión en la formulación presupuestaria;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022, se llevó a cabo la Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, en el cual mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 002-2022-CCLD/MDLM, se aprobó la validación y concertación del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2023, razón por la cual se solicita su ratificación e incorporación como parte del Presupuesto Institucional de Apertura 2023;

Que, mediante la Ordenanza N° 425/MDLM, se abrió el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 y se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina, asimismo, el artículo 32° del Reglamento aprobado, dispone que, el Concejo Municipal aprueba la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital, que aprueba la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2023, y su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023 en la fase de ejecución, hecho que implica también el reconocimiento señalado en el artículo 26°, es así que mediante Memorando N° 2022-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita que se ratifique y sea incorporado como parte del Presupuesto Institucional de apertura 2023, el Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 002-2022-CCLD/MDLM, donde se acordó aprobar la validación y concertación del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2023;

Que, al tenerse la validación y la concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2023, mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 002-2022-CCLD/MDLM, de fecha 12 de diciembre del 2022, corresponde que este sea aprobada su ratificación e incorporación al PIA 2023 vía Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido en el artículo 32° del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de esta Entidad, y lo señalado en los numerales 1) y 16) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las atribuciones del Concejo Municipal respecto a la aprobación del presupuesto participativo y del presupuesto institucional de la Entidad, concordante con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el artículo 7° de la Ley N° 28056;

Que, respecto al Presupuesto Institucional de Apertura- PIA 2023, de acuerdo a lo señalado en los numerales 27.1 y 27.3 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1440, la formulación presupuestaria es la desagregación del primer año de la Asignación Presupuestaria Multianual en todos los niveles de clasificadores presupuestarios, siendo que en la formulación se debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal, las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente, los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos, el mantenimiento de la infraestructura, y el gasto



de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados prioritarios, lo que es concordante con lo señalado en el literal g) del artículo 2° de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI, precisa que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, ha realizado las fases de la Programación Multianual Presupuestaria para el período 2023 - 2025 y la Formulación Presupuestaria para el Año Fiscal 2023;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, constituyen el total de crédito presupuestario que comprende el límite máximo de gasto en el año fiscal. En dicho sentido, mediante la Ley N° 31368, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el mismo que en su Anexo 7 precisa la distribución del gasto del presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y genéricas del gasto considerando para la Municipalidad Distrital de La Molina un total de S/135'336,737.00 (ciento treinta y cinco millones trescientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete 00/100 soles); lo que ha sido recogido en el cuadro N° 08 del Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI;

Que, el segundo párrafo del numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 señala que, los Gobiernos Locales, deben remitir y presentar la información contenida en los reportes y anexos a nivel de pliego de acuerdo a lo detallado en el Anexo 1-B/GL - Cuadro de plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, lo cual es concordante con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la referida Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, que dispone que las entidades utilizan en las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la información emitida como reporte, según corresponda, en el Aplicativo Informático correspondiente, así como los Anexos, Fichas y Guía de la presente Directiva, publicadas en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional ha cumplido con adjuntar debidamente visados o firmados, los reportes y los anexos establecidos en el Anexo 1-B/GL de la precitada Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 para la Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, asimismo, adjuntan el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 y la exposición de motivos respectiva;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de gastos por Unidad Ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, asimismo, el numeral 31.3 del mismo artículo señala que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, considerando que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional ha solicitado que se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura 2023, adjuntando para ello: el Informe Técnico, el Proyecto de PIA 2023, la Exposición de Motivos, los Reportes debidamente visados o firmados (de acuerdo a la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01) y los Anexos debidamente visados o firmados (de acuerdo a la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01) y siendo que los mismos se han elaborado en cumplimiento a la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440 y tomando en cuenta la asignación presupuestal establecida mediante Ley N° 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; razón por la cual, se considera viable jurídicamente que el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de esta Entidad sea aprobado vía Acuerdo de Concejo, lo que es concordante con lo señalado en el precitado artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas por el numeral 16) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, que precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad, en concordancia con el artículo 41° de la precitada Ley;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, se puede colegir que es potestad del Concejo Municipal vía Acuerdo de Concejo, el aprobar la distribución del FONCOMUN por la suma ascendente a S/5'027,203.00, y la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes, el ratificar el Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 002-2022-CCLD/MDLM y la incorporación del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2023, en el PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina, por un monto de S/5'060,869.00, y aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina, por la suma ascendente a S/135'336,737.00;

Que, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 38° del Reglamento Interno del Concejo de La Molina - Ordenanza N° 262, la aprobación del presupuesto, sus ampliatorias o modificatorias, no podrá dispensarse en ningún caso del trámite de comisiones, debiéndose tener en cuenta para ello el plazo máximo para la aprobación del PIA 2023, así como lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 57° precitado Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina; lo cual en el presente caso se está cumpliendo al haber emitido el Dictamen N° 015-2022-MDLM-CAFTPC, por parte de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y se está tratando la aprobación en una sesión extraordinaria;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 38° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto nominal favorable unánime de los regidores participantes, y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR FONCOMUN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023 CON EL SIGUIENTE DETALLE:**

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONCOMUN		
GENÉRICA DEL GASTO	EN SOLES	%
GASTOS CORRIENTES	0	0.00
GASTOS DE CAPITAL	5,027,203.00	100.00
TOTAL	5,027,203.00	100.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR** que la responsabilidad directa de la ejecución de los recursos provenientes de FONCOMUN, corresponde a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad, así como de las unidades ejecutoras de inversiones, durante el Año Fiscal 2023, de acuerdo a las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y de la normativa vigente aplicable del sistema administrativo de inversión pública.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL N° 002-2022-CCLD/MDLM, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN LA QUE EL CCLD APROBÓ LA VALIDACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2023 Y SU INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA 2023 DE ESTA ENTIDAD.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

INGRESOS	MONTO EN S/.
1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias	74'203.447.00
1.2 Contribuciones Sociales	0.00
1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	51'188.935.00
1.4 Donaciones y Transferencias	5'060.869.00
1.5 Otros Ingresos	801.655.00
1.9 Saldo de Balance	3'180.000.00
Recursos Ordinarios	901.831.00
<b>TOTAL</b>	<b>135'336.737.00</b>

GASTOS	MONTO EN S/.
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	27'106.639.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2'586.460.00
2.3 Bienes y Servicios	95'082,769.00
2.4 Donaciones y Transferencias	0.00
2.5 Otros Gastos	1'500.000.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	9'060.869.00
2.8 Servicio de la Deuda Pública	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>135'336.737.00</b>

FUENTE: MÓDULO PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**2.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LA MOLINA - 2023.**

El Secretario General informó que, se tiene como antecedentes los pronunciamientos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Serenazgo y de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado; y, se ha entregado el proyecto de Ordenanza con todos sus antecedentes a los señores regidores. Se ha planteado el tema con dispensa del trámite de comisiones, por la urgencia del tema.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al Señor Matos.

El señor Matos señaló que, antes que nada, mencionar la dispensa del caso para el Gerente de Seguridad Ciudadana que no puede estar presente.

Sobre las acciones para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y la reducción de la incidencia delictiva en el distrito de La Molina en el presente año, en resumen el distrito de La Molina es considerado de menor incidencia delictiva, en comparación a los cincuenta distritos de Lima y Callao, teniendo una incidencia de delitos comparada con distritos de poca extensión geográfica y población, como consecuencia de la implementación de una serie de acciones operativas, con las que se ha tratado y/o pretendido atender cada una de las demandas de seguridad ciudadana por parte de la comunidad molinense y del público en general, que a diario visita nuestro distrito. Estas acciones operativas de prevención y lucha contra la delincuencia, se está reflejando con el apoyo de la Policía Nacional, mediante el patrullaje integrado para mejorar la percepción de la seguridad y reducir el índice delictivo.

Son diversos los factores que influyen en el índice delictivo, sin embargo es una preocupación permanente la ejecución del patrullaje integrado en el distrito de La Molina, enviado por el Ministerio del Interior, con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana y brindar en todo momento el estado de confianza y tranquilidad, minimizando todo el riesgo de inseguridad en la ciudadanía, que hace efectiva una mayor presencia policial, mejorando la percepción de seguridad de la ciudadanía, y disminuyendo la presencia de delincuentes.

El patrullaje municipal en el distrito de La Molina, viene siendo fortalecido periódicamente con serenos y personal mejor equipado y capacitado, con más flota vehicular, el apoyo de motocicletas y otros, con la incorporación de la flota de drones, para la seguridad del distrito, con el objeto de prevenir delitos, faltas e infracciones en puntos críticos del ámbito territorial y mejorar la presencia municipal en las calles de la jurisdicción distrital.

La realización de operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú, las comisarías y unidades especializadas así como con el Ministerio Público, de igual manera con el Escuadrón Verde, el grupo TERNA, Policía de Extranjería, División Territorial Lima Este, Serenazgo, unidades especializadas de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional y Fiscalización Administrativa, con la finalidad de combatir la prostitución, delitos de peligro común, la captura de requisitorados, así como la prevención de invasiones en los cerros de La Molina. La ejecución del Plan en los Asentamientos Humanos tales como Viña Alta, Los Pinos, Cerro Alto y MUSA, son parte de nuestras acciones con la finalidad de prevenir y contrarrestar el accionar delictivo, es importante la intervención de los vecinos de La Molina, quienes también participan activamente en las mejoras de las medidas de auto protección, mediante la contratación de vigilantes y la implementación de las medidas de seguridad, que son financiados por los residentes, el cual se ve reflejado en urbanizaciones que coadyuvan el ambiente de seguridad.



La seguridad ciudadana debe ser abordada por diferentes aspectos y frentes, razón por la cual se realizan constantes talleres de prevención y sensibilización, mediante capacitaciones a vecinos y vigilantes particulares, mediante charlas de Seguridad Ciudadana virtual vía zoom, con el apoyo de la Subgerencia de Serenazgo, Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación de la municipalidad de La Molina, y otras instituciones públicas como el Ministerio de La Mujer.

La Central de Seguridad Integral, como observatorio y de registro de incidencias identificadas a través del sistema de video vigilancia, accidentes de tránsito, actos inmorales, ambulantes, aniegos, arrojamiento de desechos, arrojamiento de malezas, consumidores de drogas, buzones sin tapas, colocación de letreros, congestión vehicular, malabarristas, mudanzas paradero informal, puertas abiertas de domicilio, el tema de residuos sólidos, recicladores, sujetos y vehículos sospechosos, sujetos libando licor, vehículos mal estacionados, verificación de trabajos, vehículos arrendados, etc, los cuales han sido atendidos por la Subgerencia de Serenazgo o derivadas a las áreas correspondientes para su atención inmediata.

Finalmente, la ejecución del Plan Molina Segura 2022, como instrumento de apoyo a la gestión municipal y orientado al fortalecimiento de la seguridad de la población molinense. Ha sido elaborado en el marco de la normativa vigente aplicable, en el cual se tiene previsto realizar acciones específicas que están acordes a la seguridad ciudadana, cuyo efecto es fortalecer las capacidades de los vecinos, con la finalidad de colaborar de manera efectiva el desarrollo y gestión de la seguridad ciudadana en el distrito, haciéndoles participar en la identificación del problema, sus causas y la solución, involucrándolos en el diseño de esquemas de formación y desarrollo de capacidades en materia de seguridad ciudadana, con la finalidad de revertir el enfoque represivo, por un enfoque orientado a la proyección comunitaria del delito, donde se involucran el ciudadano, la Policía y el Serenazgo en un trinomio. Asimismo, se ha visto por conveniente, identificar otras acciones operativas específicas para el distrito de La Molina, que fortalezca la seguridad ciudadana y coadyuven al cumplimiento de sus objetivos, orientado a dar cumplimiento a las acciones operativas y de atención inmediata, contra delitos y faltas de alta incidencia, a través de las acciones operativas, como los protocolos destello azul, el protocolo sirena, el protocolo bancario, el protocolo mixtura, el protocolo parque seguro, patrullaje en los linderos distritales, identidad y verificación de vehículos menores, con servicio de DEINCRI, patrullaje aéreo con drones, cuya realización diaria y evaluación mediante reportes estadísticos, con la finalidad de analizar los resultados obtenidos en los lugares de intervención, para determinar su conformidad y/o cambios de estrategias de intervención. Todo esto se resume de la aplicación del plan estratégico de acción distrital de seguridad ciudadana 2022, por lo cual solicita a los señores regidores, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el período 2023, muchas gracias.

El Señor Alcalde señaló que, ponen a consideración del concejo.

También para recalcar, por segundo año consecutivo, hemos sido premiados por el Ministerio del Interior por buenas prácticas, en cuanto a la estrategia y operatividad, en cuanto a la seguridad ciudadana, se está hablando de un plan que es perfectible y de hecho se va a mejorar.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones, se sometió a votación la Ordenanza, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

A FAVOR: 08                      EN CONTRA: 00                      ABSTENCIONES: 00

La Ordenanza fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se transcribe la Ordenanza:

**ORDENANZA N° /MDML**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 057-2022-MDLM-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC La Molina 2022 y el Memorando N° 1978-2022-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 10-2019-IN, de fecha 09 de mayo del 2019, en su artículo 1° establece que, los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan al quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, que aprueba la Directiva 009-2019-INDGSC y Directiva N° 010-2019-IN-DGSC y Directiva N° 011-2019-IN-DGSC de fecha 20 de diciembre del 2019, se establece los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana de cada ámbito jurisdiccional según la directiva que corresponda para su aplicación;

Que, mediante Comunicado N° 000007-2022/IN/VSP/DGSC, de fecha 06 de mayo del 2022, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, estableció una estructura básica que facilite la presentación oportuna de las propuestas del PADSC 2023;



Que, mediante Informe N° 057-2022-MDLM-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC La Molina 2022, se comunica que, en la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 30 de junio del 2022, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de La Molina, validó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023" alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de Comisiones y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023**

**Artículo Primero.- APROBAR** el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023", validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de La Molina, según Acta de la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 30 de junio del 2022, en cumplimiento con lo establecido en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la identificación de medidas y acciones específicas para el distrito de la Molina en materia de Seguridad Ciudadana que no se pueden contemplar en el PADSC 2023, pero alineadas a los instrumentos de gestión municipal distrital, para su aprobación por Resolución de Gerencia Municipal de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-MDLM y su ejecución y/o implementación, dando cuenta al Concejo Municipal en periodos trimestrales de las acciones adoptadas.

**Artículo Tercero.- PRECISAR** que el Plan aprobado en virtud del artículo precedente, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** al Gerente de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza, en su condición de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de La Molina; a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**

**3.- DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACION DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 015-2022-CG/PREVI.**

El Secretario General informó que, se tiene como antecedentes los pronunciamientos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo con todos sus antecedentes a los señores regidores.

El Señor Alcalde pone a consideración el tema.  
Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Varas Llatas.

El regidor Varas Llatas mencionó que, como dijo la vez pasada, este es un aplicativo que deben tener los regidores, salió una Ley, cree que es un formalismo. Propone quien debe asumir esta responsabilidad es el Gerente de Tecnologías de Información, el ingeniero Francisco Manuel Hilario Falcón, para que él pueda estar dentro del Acuerdo, con ese programa a aprobar, responsable del aplicativo.

El Señor Alcalde cedió la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor Valdivieso Payva señaló que, en la sesión pasada discutieron este tema, se aprobó una cuestión previa para que se sometiera a consulta a la Contraloría General de la República, con respecto a que, si el concejo municipal debería ver este tema; y, acá hay un tema claro, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece taxativamente cuales son las competencias municipales, y hay un cajón de sastre que dice las demás de acuerdo a Ley. Ahí habría que decir, cuando se alude de acuerdo a Ley, se entiende la Ley en sentido material, es decir toda norma, o solamente aquellas que son con rango de Ley, y en realidad él siempre ha considerado en lo personal que deben estar referidos a normas que tienen el rango de Ley, y es evidente que una Resolución de Contraloría no tiene ese rango. Es evidente que el sistema nacional de control, es el ente superior de control, pero ciertamente no podría asignarle al concejo municipal lo que le ha asignado, sobre todo porque como mencionaba la vez pasada, el concejo tiene facultades normativas y fiscalizadoras, en consecuencia las facultades administrativas pueden ser la excepción, como la designación del Secretario Técnico del PAD, con la designación Coordinar de Integridad, la aceptación de donaciones, etcétera; entonces, para los regidores, se compartió con todos los regidores, había la duda, y por eso la consulta a la Contraloría, no se ha tenido respuesta, entonces a efecto que mañana más tarde no se tenga un problema con la Contraloría, cree que habría que aprobar este Acuerdo, pero dejar sentado en el Acta, la posición del concejo municipal respecto de la asignación de una función al concejo municipal, que normativamente no correspondería; en todo caso, no sabe si en el Acuerdo, o con un Acuerdo distinto, exhortar a la Contraloría a que se ciña a la competencia municipal. No sabe si en un solo Acuerdo, para no malograr el primero, en coordinación con Secretario General con la Contraloría, como último acto de la gestión.

El Secretario General señaló que, en realidad la consulta ha sido hecha, el tema que la Contraloría por las gestiones que se ha hecho, por la doctora Perú, quien es la funcionaria responsable, ha gestionado, como se tiene en sus documentos, los oficios, los correos, y no han contestado, en el entendido que sería un poco complicado que te conteste, habiendo emitido el acto administrativo; pero lo que sí, en este caso saluda la posición del regidor, para que conste en el acta la posición que tiene, respecto a este tema, y que cree lo comparten todos los regidores y esto va a quedar en el Acta de todas maneras, y de repente un compromiso de la funcionaria responsable, de hacer llegar este acuerdo con la conclusión, con copia del Acta, eso podría ser, hacerse llegar el acuerdo con copia del Acta.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Adelina Rivera Escudero.

La regidora Rivera Escudero expresó que, como lo menciona su colega el regidor Guillermo Valdivieso, en la sesión anterior, habían solicitado un cuarto intermedio para hacer la consulta necesaria, fue realizado, como se puede ver, no



ha habido respuesta de la Contraloría, solicitaría que en el mismo Acuerdo se indique la observación que se está haciendo, no en otro Acuerdo, porque guardaría concordancia con lo que están realizando.

El regidor Valdivieso Payva señaló que, la alternativa podría ser, en el oficio que se va a enviar a la Contraloría adjunte el Acuerdo y se señale la posición que está sentada en el Acta del concejo municipal, respecto a ese punto.

La regidora Rivera Escudero precisó que, en el oficio se pondrían las observaciones.

El Secretario General expresó que; el Acuerdo saldría como está propuesto, con la propuesta del regidor Yonzo. Como el regidor indicó, se haría llegar un oficio a través de la Gerencia Municipal, haciendo llegar el Acuerdo en la posición sentada en el Acta del concejo.

El regidor Valdivieso Payva solicitó que les hagan llegar copia.

El Señor Alcalde señaló que les hagan llegar copia o por el chat de regidores.

El regidor Ruiz Gordon señaló que, como un acto de fe.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones se somete a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de comisiones y lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado.

A FAVOR: 08                      EN CONTRA: 00                      ABSTENCIONES: 00

El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2022/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

Visto; en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Memorandum N° 1911-2022-MDLM-GM, y el Memorando N° 1975-2022-MDLM-GM, de fechas 02 y 19 de diciembre del 2022, respectivamente, de la Gerencia Municipal mediante el cual, se solicita que se gestione ante el Concejo Municipal de la Entidad, la designación del Encargado del Registro de Información, de acuerdo a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y siendo el caso de que se tiene habilitado el sistema informático Aplicativo del Sistema de Balance Semestral de Recursos de Fiscalización, esto también de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 217-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorandum N° 1862-2022-MDLM-GM, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita su informe y opinión para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y así continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 217-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, en el sentido de que, conforme a lo señalado en el numeral 7.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, el Proceso de presentación del Balance Semestral, comprende las siguientes etapas: a) Designación del Encargado del Registro de Información, b) Generación de accesos, c) Registro de información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral y e) Publicación; correspondiendo a la primera etapa "Designación del Encargado del Registro de Información", de responsabilidad del Concejo Municipal, a quien conforme a lo precisado en el numeral 7.1.1 de la referida Directiva corresponde designar mediante documento formal, al Encargado del Registro de Información, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de enero de cada año; siendo que, para el presente año 2022, la fecha de la referida designación deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de comunicación de la habilitación del aplicativo informático por parte de la Contraloría a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, ello conforme a lo establecido en la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva, respectivamente; siendo ello así, corresponde al Concejo Municipal de La Molina designar mediante el documento formal correspondiente al Encargado del Registro de Información a efectos de su cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; recomendando derivar los actuados a la Secretaría General para la gestión del trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 1911-2022-MDLM-GM, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal, solicita se gestione ante el Concejo Municipal de la Entidad, la designación del Encargado del Registro de Información, de acuerdo a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, y siendo el caso de que se tiene habilitado el sistema informático "Aplicativo del Sistema de Balance Semestral de Recursos de Fiscalización", esto también de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 217-2022-MDLM-GAJ, de fecha 01 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 065-2022/MDLM, de fecha 12 de diciembre del 2022, se aprobó como Cuestión Previa a la propuesta de Acuerdo de Concejo, la formulación de una consulta a la Contraloría General de la República, a través del funcionario responsable (Gerente Municipal) si existe una colisión entre la Ley Orgánica de Municipalidades Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobada por Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG en lo concerniente a la designación del "Encargado del registro de Información Designado por el Concejo Municipal";

Que, mediante el Memorando N° 1975-2022-MDLM-GM, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal comunica que, a través del Oficio N° 224-2022-MDLM-GM, se ha realizado la consulta a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 065-2022/MDLM, siendo realizada a su vez por correo electrónico a la sectorista asignada; y, no obstante a la fecha no se ha recibido respuesta; situación que solicita sea puesto en conocimiento del concejo municipal, a fin de que se pueda continuar con el procedimiento correspondiente conforme a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; asimismo, adjunta copia del Lineamiento N° 001-2022-CG/PREVI/BASE, emitido por la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en los asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas establecidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Primera Disposición de la Ley N° 31433, se establece la obligación de los regidores municipales y consejeros regionales de presentar un Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establece la Contraloría General de la República;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, denominada "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" con el objetivo de regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones; así como, el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales, la cual es de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales) entre otras entidades;

Que, el proceso de presentación del Balance Semestral, conforme a lo establecido en el numeral 6.7 de la precitada Directiva concordante con lo señalado en el numeral 6 de su Anexo N° 1, cuenta entre otros actores, con un Funcionario Responsable, que en el caso de los gobiernos locales, como esta Municipalidad Distrital de La Molina, es el Gerente Municipal, el cual tiene las siguientes obligaciones entre otras obligaciones:

- Generar la solicitud de acceso del consejero regional o regidor municipal, del Encargado del registro de información, en el aplicativo informático, evidenciando su credencial o documento que lo acredite y asegurar que los accesos se mantengan actualizados y activos en forma permanente.
- Registrar en el aplicativo informático la información general como el periodo semestral a reportar, los datos de los regidores municipales o consejeros regionales y del Encargado del registro de información, conforme a lo comunicado por el concejo municipal y consejo regional, y la información del "Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización" y el "Presupuesto Certificado para la Fiscalización". Esta información se debe mantener actualizada, así también, el registro de su respectiva evidencia.
- Gestionar las actividades necesarias en la Entidad, a fin de que los regidores municipales, consejeros regionales, y los Encargados del registro de información, puedan cumplir con el desarrollo de la elaboración y presentación del Balance Semestral;

Que, de lo expuesto se desprende que, para que el Funcionario Responsable pueda cumplir con las funciones antes establecidas, se requiere que el Concejo Municipal designe mediante el documento formal correspondiente al Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; asimismo, se puede apreciar que se ha cumplido con realizar la consulta señalada en el Acuerdo de Concejo N° 065-2022/MDLM; ante lo cual correspondería por la urgencia del plazo, atender lo solicitado por la Funcionaria Responsable (Gerente Municipal), con la dispensa del trámite de comisiones;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 38) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el voto unánime de los miembros del concejo presentes y con dispensa de trámite de Comisiones y lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, al Doctor **FRANCISCO MANUEL HILARIO FALCON**, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva antes mencionada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás unidades de organización competentes.  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Siendo las 16:47 horas del día no habiendo más puntos que tratar se dio por terminada la presente sesión.



**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

.....  
**ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

.....  
**ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA**  
**SECRETARIO GENERAL**

se está  
oría, se  
to.  
oner, y  
do y la  
trámite  
2-MDLM-  
Municipal,  
gistro de  
ático del  
Informe  
2022, la  
ido en la  
ancia de  
N° 015-  
ción del  
estral, d)  
gistro de  
activa, le  
(5) días  
realizarse  
rta de la  
Tercera  
al de La  
de dar  
al para la  
2022, la  
gistro de  
ático del  
ito en el  
e acordó  
ral de la  
ades y la  
ón de un  
Gerencia  
al de la  
vez vía  
uesto en  
activa N°  
ral de la  
y de  
tica,  
)  
de  
ra el  
en